

ANTEPROYECTO DE LEY DE FAMILIAS

Tres nuevos permisos para “CONCILIAR” POR “CUIDADOS DE FAMILIARES”

Así es la ley de familias que empieza a tramitarse

PRESTACIÓN por hijo < 3 años 100 € al mes Se amplía esta prestación a: Madres* en paro si ha cotizado o ha cobrado subsidio de desempleo en los 30 días anteriores al nacimiento *O padres en familias monoparentales	PERMISO parental de 8 semanas Padres o madres con hijos menores de 8 años Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua 8 PERMISO para cuidado de familiar - Remunerado - Hasta 5 días al año	Mismas AYUDAS que familias NUMEROSAS Familias monoparentales con dos hijos Familias con dos progenitores y dos hijos con un caso de discapacidad en padres o hijos También para familias con dos hijos encabezadas por víctima de violencia de género o para cónyuge con custodia en exclusiva sin pensión de alimentos
--	--	--

¿Cuáles son las principales novedades que incorpora la nueva Ley de Familias?

El Consejo de Ministros ha aprobado finalmente el pasado martes día 13 de diciembre, el anteproyecto de ley de familias, que incluye **tres nuevos permisos de «conciliación»** para el cuidado de familiares o convivientes y la ampliación de beneficiarias del **cheque de 100 euros para madres con hijos de 0 a 3 años**.

Cuatro o cinco días de permiso retribuido para el cuidado de familiares hasta 2º grado consanguinidad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

- Se recoge un **permiso retribuido de 5 días al año** para **cuidado de convivientes o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos o hermanos)**. Se podrá utilizar en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización **que necesite «reposo domiciliario»**.
- El segundo permiso para el cuidado de familiares consiste en **4 días retribuidos al año**, que se podrá disfrutar por horas, para aquellos casos en los que los empleados tengan que ausentarse **«por fuerza mayor familiar que requiera atención inmediata -urgente-»**. Las parejas de hecho se podrán beneficiar también de esta medida.

Ocho semanas de permiso sin retribuir para cuidar a menores de hasta ocho años

- Permiso parental de **8 semanas hasta que el menor tenga 8 años**. Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua y, en principio, **no será retribuido**.

15 días por inscribirse como pareja de hecho

- Se equipará los derechos de los matrimonios y las «parejas de hecho», se garantizará a estas últimas un **permiso de 15 días**. Para centralizar los registros específicos de parejas de hecho de cada autonomía **se creará un registro estatal** de este modelo de unión.

Ampliación del cheque de 100 euros al mes para la crianza de hijos menores de 0 a 3 años 125 euros en el caso de los hogares monoparentales

- Ampliación de la **prestación de 100 euros al mes** para madres con hijos menores de 3 años, que **actualmente perciben exclusivamente las «mujeres trabajadoras»**. Se amplía a todas las madres (mujeres) que perciban una **«prestación por desempleo»**, contributiva o no, o **hayan trabajado (cotizado) durante «al menos 30 días»** desde el nacimiento del bebé. También recibirán el 100 % de la prestación las **mujeres que tengan**



un empleo a tiempo parcial o temporal. **Quedarán fuera de esta prestación las mujeres inactivas y quienes perciban el complemento de infancia del IMV** (Ingreso Mínimo Vital).

- Se extenderá el subsidio por nacimiento y cuidado no contributivo a «adoptantes y familias de acogida».

Ampliación hasta los 26 años pensión orfandad y permiso por cáncer o enfermedad grave

- Se ampliará la **pensión de «orfandad»** y el **permiso por cuidado menor con «cáncer o enfermedad grave»** en caso de discapacidad, hasta los 26 años.

Asimila las familias monoparentales y otras familias diversas con dos hijos a las numerosas

- Se protegen con la creación de un «**nuevo título acreditativo**», el de familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza, que **conllevará los mismos beneficios y derechos** de los que disfrutaban las «**familias numerosas**». Es el caso de las familias «**monoparentales con dos hijos**»; como a «**familias con dos hijos**» donde un ascendiente o descendiente tenga **discapacidad**; las familias con dos hijos encabezadas por una **víctima de violencia de género** o por un cónyuge que haya obtenido la **guardia y custodia exclusiva sin derecho a pensión de alimentos** y las familias con dos hijos en la que un progenitor esté en **tratamiento hospitalario** durante un año o haya ingresado en prisión.
- También pasan a considerarse familia con **mayores necesidades de apoyo a la crianza de «categoría especial»** las familias que hasta ahora eran consideradas **numerosas de «categoría general»** como aquellas **con cuatro hijos**, en vez de cinco como hasta el momento; **las familias con tres hijos en caso de «parto múltiple»**, en vez de cuatro como en la actualidad; y las **familias con «tres hijos y bajos ingresos»** (hasta el 150 % del IPREM; año 2022: 579,02 €/mensuales; 6.948,24 € 12 pagas; o 8.106,28 € 14 pagas).